

DECRETO ALCALDICIO N° 2526
APRUEBA CONVENIO SUBVENCION QUE
INDICAN.

REQUINOA, 28 SEP 2023

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 2383 de fecha 12.09.2023 que Aprueba otorgar Subvención, a organizaciones comunitarias, aprobadas por el H. Concejo Municipal en la sesión ordinaria N°79 de fecha 07.09.2023.

El convenio de fecha 28.09.2023 suscritos entre la I. Municipalidad de Requinoa y la "FUNDACION ARTURO LOPEZ PEREZ" representada para todos los efectos legales según consta en repertorio N° 11120 – 2020, de fecha 17.07.2023, por Don Patricio Gallardo Bello, cédula de identidad [REDACTED] y Doña Soledad Neumann Rodriguez, cédula de identidad [REDACTED] de ahora en adelante la organización quien se le otorga una subvención de \$3.000.000, con el objeto de adquisición de drogas oncológicas especializadas para tratamientos de pacientes afectados por cáncer. El Municipio girará el monto señalado en 2 cuotas a definir por la DAF, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, siendo el primero por un total de \$ 1.000.000 a girar en el mes de septiembre y la segunda cuota por un monto de \$2.000.000 en fecha a definir por la DAF según disponibilidad de presupuesto. Para solicitar la segunda cuota, la institución "FUNDACION ARTURO LOPEZ PEREZ", deberá tener rendida y recibida conforme la rendición anterior.

DECRETO:

APRUEBASE convenio de fecha 28.09.2023, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la "FUNDACION ARTURO LOPEZ PEREZ" representada para todos los efectos legales según consta en repertorio N° 11120 – 2020, de fecha 17.07.2023, por Don Patricio Gallardo Bello, cédula de identidad [REDACTED] y Doña Soledad Neumann Rodriguez, cédula de identidad N° [REDACTED] de ahora en adelante la organización quien se le otorga una subvención de \$3.000.000, con el objeto de adquisición de drogas oncológicas especializadas para tratamientos de pacientes afectados por cáncer. El Municipio girará el monto señalado en 2 cuotas a definir por la DAF, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, siendo el primero por un total de \$ 1.000.000 a girar en el mes de septiembre y la segunda cuota por un monto de \$2.000.000 en fecha a definir por la DAF según disponibilidad de presupuesto. Para solicitar la segunda cuota, la institución "FUNDACION ARTURO LOPEZ PEREZ", deberá tener rendida y recibida conforme la rendición correspondiente a cuota N° 1.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL




WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/LGE/JOS/lge

DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal
Dirección de Adm. y Finanzas
Archivo Convenios

CONVENIO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
Y
FUNDACION ARTURO LOPEZ PEREZ

En Requínoa, a 28 de septiembre de 2023, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, Corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde Don Waldo Valdivia Montecinos, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y **"FUNDACION ARTURO LOPEZ PEREZ"**, Personalidad Jurídica N° 146161, Rol Único Tributario N° 70.377.400-8, representada para todos los efectos legales según consta en repertorio N° 11120 – 2020, de fecha 17.07.2023, por Don Patricio Gallardo Bello, cédula de identidad [REDACTED] y Doña Soledad Neumann Rodriguez, cédula de identidad [REDACTED] en adelante "La organización beneficiaria", se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 79 de fecha 07.09.2023, que sanciona las transferencias corrientes año 2023 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención municipal para el año 2023, **equivalente a la suma de \$3.000.000**, las cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se entregará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor de la **"FUNDACION ARTURO LOPEZ PEREZ"**, que tiene por objeto, "tratamientos de quimioterapia en pacientes que padecen cáncer mayormente vulnerables, mediante la adquisición de drogas oncológicas".

El proyecto presentado por la **"FUNDACION ARTURO LOPEZ PEREZ"**, se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria indicada precedentemente.

El Municipio girará el monto señalado en 2 cuotas a definir por la DAF, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, siendo el primero por un total de \$ 1.000.000 a girar en el mes de septiembre y la segunda cuota por un monto de \$2.000.000 en fecha a definir por la DAF según disponibilidad de presupuesto. Para solicitar la segunda cuota, la institución **"FUNDACION ARTURO LOPEZ PEREZ"**, deberá tener rendida y recibida conforme la rendición anterior.



SEGUNDO: Los representantes legales, se compromete a destinar estos fondos para los gastos solicitados al municipio, a favor de la **"FUNDACION ARTURO LOPEZ PEREZ"**, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto citado en el punto precedente, obligándose por este medio a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

TERCERO: La "organización beneficiaria" invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto primero del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

QUINTO: La "organización beneficiaria" y sus representantes legales se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, durante el transcurso del año 2023, en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la "organización beneficiaria" se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la "organización beneficiaria" deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 15 de diciembre de 2023. Cualquier atraso de la "organización beneficiaria" en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

SEXTO: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

SEPTIMO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

OCTAVO: La facultad Don Patricio Gallardo Bello, cédula de identidad N° 13.271.732-k, y Doña Soledad Neumann Rodriguez, cédula de identidad N° 7.004.641-5, para representar a la **"FUNDACION ARTURO LOPEZ PEREZ"**, consta en repertorio N°: 11120 – 2020, de fecha 17.07.2023 firmado ante notario público y reducido a Escritura Pública.

NOVENO: Las facultades del Alcalde, señor Waldo Valdivia Montecinos, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde de fecha 21 de junio de 2021, emanada del TER Región del Libertador Bernardo O'Higgins.



DECIMO: Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la "organización beneficiaria".



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA



PATRICIO GALLARDO BELLO
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION ARTURO LOPEZ PEREZ



SOLEDAD NEUMANN RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION ARTURO LOPEZ PEREZ

